PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 7702

QUE DECLARA LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LOS MILAGROS DE CAACUPÉ, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL PARAGUAY

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.º Declárase la festividad de la Virgen de los Milagros de Caacupé, celebrada el 8 de diciembre de cada año, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Paraguay.

Artículo 2.º Facúltese al Poder Ejecutivo, Secretaría Nacional de Cultura, en coordinación con las autoridades eclesiásticas, la Gobernación de Cordillera, la Municipalidad de la ciudad de Caacupé y otras autoridades públicas competentes, a disponer acciones para fomentar y promover las actividades enmarcadas en la Festividad de la Virgen de los Milagros de Caacupé.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiséis**, y por la Honorable Cámara de Diputados, a los **once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis**, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 numeral 1) de la Constitución.

Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores

María Constancia de Benítez
Secretaria Parlamentaria

Patrick Kemper Thiede
Secretario Parlamentario

Asunción, 2 de setiembre de 2026.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

Luis Fernando Ramírez
Ministro de Educación y Ciencias

CD